



Resolución Ministerial

Lima, 15 de DICIEMBRE del 2017

Visto, el Expediente N° 17-114268-001 que contiene el Memorandum N° 650-2017-SG/MINSA emitido por la Secretaría General y la Nota Informativa N° 876-2017-OTRANS-SG/MINSA emitida por el Secretario Técnico del Comité de Control Interno; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que la Contraloría General de la República es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que oriente a la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, estableció la obligación de todas las entidades de los tres niveles de gobierno de implementar su sistema de control interno, en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de su entrada en vigencia; para lo cual la Contraloría General de la República emitirá las disposiciones conteniendo los plazos por cada fase y nivel de gobierno y los demás lineamientos que sean necesarios;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", que entre otras disposiciones, precisa en su numeral 7.2.2 que las actividades preparatorias para la elaboración del diagnóstico de control interno comprende a la Actividad 4 "Elaborar el programa de trabajo para realizar el diagnóstico del SCI";

Que de conformidad con el citado numeral, el programa de trabajo para realizar el diagnóstico del Sistema de Control Interno – SCI, es elaborado por el Comité de Control Interno y aprobado por el Titular de la entidad.

Que, el Comité de Control Interno del Ministerio de Salud elaboró el Programa de Trabajo para el Diagnóstico del Sistema de Control Interno del Ministerio de Salud, conforme al Acta N° 003-2017, "Acta de reunión extraordinaria del Comité de Control Interno del Ministerio de Salud", de fecha 14 de julio de 2017 y que forma parte integrante de la presente Resolución;



Que, estando a lo expuesto y a lo señalado en el documento del visto, corresponde expedir la Resolución Ministerial que aprueba el Programa de Trabajo para el Diagnóstico del Sistema de Control Interno en el Ministerio de Salud;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en el numeral 20.2 del artículo 20 de la Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Programa de Trabajo para el Diagnóstico del Sistema de Control Interno en el Ministerio de Salud, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

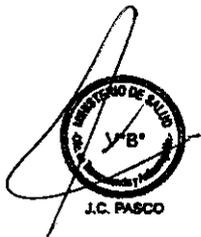
Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial, en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese


FERNANDO ANTONIO D'ALELIO IPINZA
Ministro de Salud



PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL DIAGNOSTICO DEL SISTEMA DE CONTROL
INTERNO DEL MINISTERIO DE SALUD
2017



ÍNDICE:

1. Introducción	3
2. Objetivo	4
2.1 Objetivos Específicos	4
3. Base Legal	4
4. Justificación	5
5. Etapas y Actividades del Programa de Trabajo	5
6. Recursos Humanos y Financieros para llevar el Diagnóstico del SCI:	9



1. Introducción

El artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (CGR) establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes.

El artículo 7° de la citada Ley Orgánica establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, siendo responsabilidad del Titular de la Entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo.

La Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que la Contraloría General de la República es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación.

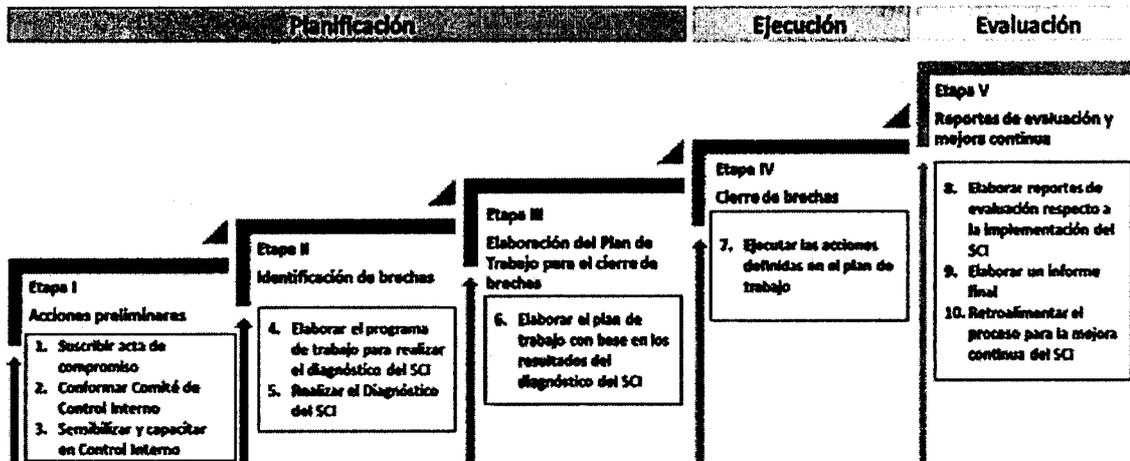
La Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final, establece la obligación de todas las entidades de los tres niveles de gobierno de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de su entrada en vigencia; para lo cual la Contraloría General de la República emitirá las disposiciones respecto de los plazos por cada fase y nivel de gobierno y los demás lineamientos que sean necesarios.

Mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", cuyo fin es fortalecer el control interno en las entidades del Estado para el eficiente, transparente y correcto ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado.

Asimismo, mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG se aprobó la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", como documento orientador y complementario para el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado.

En ese sentido, la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", plantea 3 Fases y un total de 5 Etapas tal como se aprecia a continuación:





Tal como se aprecia, la Etapa II "Identificación de brechas" empieza con la elaboración del "Programa de trabajo para realizar el diagnóstico del SCI". Es por ello que se hace necesario elaborar este documento y allí la relevancia de definir las acciones que aseguren el desarrollo de un diagnóstico del Sistema de Control Interno en el Ministerio de Salud que permita elaborar el Plan de Trabajo de cierre de brechas a fin de impulsar y fortalecer el Sistema de Control Interno en el MINSA, y con ello contribuir al logro de los Objetivos Institucionales.

2. Objetivo

El Programa de trabajo para realizar el diagnóstico del SCI busca establecer las acciones necesarias para determinar el estado actual del SCI del Ministerio de Salud y su grado de desarrollo, en relación a la normativa vigente y aprobada por la CGR. Ello implica también la definición de los responsables y plazos a cumplir para asegurar la realización del Diagnóstico del SCI.

2.1.1 Objetivos Específicos:

- Definir el curso de acción a seguir con la finalidad de definir el estado actual del SCI y, consecuentemente, la posterior disminución de sus brechas.
- Identificar la(s) Unidad(es) Orgánica(s) responsable(s) de cada acción propuesta en el Plan de Trabajo.
- Estimar los plazos de inicio y fin para su implementación, dentro de un cronograma de ejecución acorde con la realidad del Ministerio.
- Aportar al impulso del Control Interno como una herramienta de gestión que promueva el buen desempeño institucional y contribuya a efectivizar la gestión pública.

3. Base Legal

- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".



- Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG que aprueba la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".

4. Justificación

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1161 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud (MINSa) es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842- Ley General de Salud y es competente para la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población.

Según el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹, la Secretaría General tiene entre sus funciones "Supervisar el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno (SCI) de los órganos bajo su competencia". A ello se suma la reconfiguración del Comité de Control Interno (en adelante CCI MINSa) a través de la Resolución Ministerial N° 430-2017/MINSa del 02 de Junio de 2017.

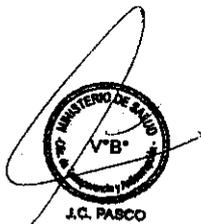
El CCI MINSa tuvo su sesión de instalación el 21 de Junio del presente año y además se tuvo la Sesión Extraordinaria del Comité donde se planteó la necesidad de llevar adelante el Programa de Trabajo para el Diagnóstico del Sistema de Control Interno del Ministerio de Salud.

En adición, el vigente Plan Estratégico Institucional del MINSa 2017-2019 contempla en el Pilar "Gestión Eficiente del Sistema de Salud" específicamente a través de la Acción Estratégica 1.9 "Desarrollar e implementar el Sistema de Control Interno en el MINSa". En tal sentido y en cumplimiento de la meta operativa propuesta para el periodo 2017, se ha previsto desarrollar el Diagnóstico y Plan de Acción del SCI- MINSa.

Asimismo, la relevancia del presente documento también se encuentra en lo expresado en la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", que plantea como una acción relevante la elaboración de la propuesta de "Programa de trabajo para el Diagnóstico del Sistema de Control Interno" donde se defina el objetivo, alcance, actividades, cronograma de trabajo y responsable de cada actividad para la identificación de brechas (diagnóstico), estimando los recursos humanos, presupuestarios, materiales, tecnológicos, entre otros, que se requieran para tal efecto.

5. Etapas y Actividades del Programa de Trabajo

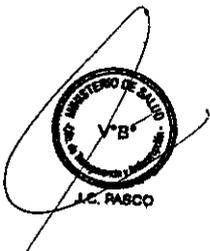
Se han identificado 6 etapas y un total de 29 actividades relacionadas con el diseño e implementación del Diagnóstico del Sistema de Control Interno en el MINSa. Ello además tomando como base la propuesta que la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" recomienda en su Anexo 8 y donde plantea como estructura del documento:



¹ Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud.

1. **Actividades Preliminares** (Acciones que asegurarán el correcto desarrollo del diagnóstico)
2. **Recopilación de información** (Identificar y clasificar la información interna de tipo documental y normativo para el funcionamiento del MINSA)
3. **Analizar información** (Análisis Documental y Normativo del Sistema de Control Interno)
4. **Identificación de Brechas y Oportunidades de Mejora** (Establecimiento de intervenciones y vacíos en el Sistema de Control Interno)
5. **Elaboración del informe de diagnóstico** (Priorización de las intervenciones de cara a la mejora del Sistema de Control Interno)
6. **Presentación y aprobación del informe final de diagnóstico**

A continuación, la propuesta de Etapas y Actividades, con los respectivos responsables y plazos:



6. Recursos Humanos y Financieros para llevar el Diagnóstico del SCI:

El Plan Estratégico Institucional del MINSA 2017-2019 contempla en el Pilar "Gestión Eficiente del Sistema de Salud", la Acción Estratégica 1.9 "Desarrollar e implementar el Sistema de Control Interno en el MINSA". En tal sentido y en cumplimiento de la meta operativa propuesta para el periodo 2017, se ha previsto desarrollar el diagnóstico y plan de acción del SCI- MINSA.

En adición a ello y, en tanto el nuevo ROF del MINSA le asigna a la Secretaría General la función de "Supervisar el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno (SCI) de los órganos bajo su competencia", es que la Secretaría General ha asignado, para el presente 2017, un presupuesto de cien mil soles para acciones de Control Interno. Con ello se llevará adelante el Diagnóstico institucional en Control Interno.

Por otra parte, desde el Comité de Control Interno -en su sesión de instalación- solicitó a la Secretaría General que, en su calidad de Presidente del CCI MINSA solicite la designación de los Coordinadores de Control Interno por parte de las Direcciones Generales y Oficinas Generales del MINSA. Es por ello que a través del Memorándum Múltiple N° 018-2017-SG/MINSA se envió a las Direcciones y Oficinas Generales el pedido de designación de su respectivo(a) Coordinador(a) de Control Interno contándose a la fecha con todos los coordinadores designados (Las 20 Direcciones y Oficinas Generales, así como representantes de la Oficina de Control Institucional y la Procuraduría).

